PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CI | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 8 DEL AÑO 2019. | No. 23

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201030119005.- OTORGADO AL COLEGIO FERNÁNDEZ DE LIZARDI PRIMARIA, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL.....**PÁG. 2**

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 20EMS181906.- POR CAMBIO DE DOMICILIO OTORGADO AL "COLEGIO SALINA CRUZ A.C.", PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO GENERAL.....**PÁG. 2**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6171865.- OTORGADO A "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA.....**PÁG. 4**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6171866.- OTORGADO A "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA.....**PÁG. 6**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE HA AUTORIZADO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción VI, 54 y 56 párrafo primero de la Ley General de Educación; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos, se emite relación del particular a quien se le ha concedido autorización para impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en educación primaria general, a partir del ciclo escolar 2018-2019.

No. Progresivo.- Escuela.- Propietario.- Ubicación.- No. de Acuerdo.

1. COLEGIO FERNÁNDEZ DE LIZARDI PRIMARIA.- "COLEGIO LOMAS DE SANTA MARÍA OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL.- Calle Corregidora número 96, Santa María Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71290.- 20103119005.

Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oax., diez de enero de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

LIC. FRANCISCO FELIPE ANGELINO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

Con fundamento en el artículo 34 fracción XIX y 39 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2° y 10 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 3° del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se ordena la publicación del presente instrumento conforme a la Ley de Derechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3o. FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1o. 7o. Y 10 FRACCIÓN VI, 11 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 22, 30, 37 SEGUNDO PÁRRAFO, 47, 50, 52, 54 AL 59, Y DEL 75 AL 79 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 2, 4 FRACCIONES I Y XII, 8, 12 FRACCIONES II, VI, VII, VIII Y IX, 13 FRACCION III, 23, 25 FRACCIÓN III, 39, 66, 69, 70 AL 73, Y DEL 91 AL 96 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; 33 FRACCIÓN IV Y 53 FRACCIONES I, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE LA REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA ASIMISMO, LA PERSONERÍA DE "COLEGIO SALINA CRUZ A.C.", CONSTITUIDA LEGALMENTE MEDIANTE ACTA NÚMERO TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE, VOLUMEN NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL UNO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN LA SECCIÓN CUARTA "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES", BAJO EL TOMO UNO, PARTIDA NÚMERO VEINTIDÓS, DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL UNO; PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SEGÚN ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL TRES, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SALINA CRUZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN LA SECCIÓN CUARTA "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES", BAJO EL REGISTRO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DEL TOMO TRES, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

SOLICITÓ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL AL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO GENERAL, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO, GÉNERO MIXTO, A IMPARTIRSE EN EL PLANTEL EDUCATIVO UBICADO EN CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO NO. 606, COL. HIDALGO PONIENTE, SALINA CRUZ, OAXACA, C.P. 70610.

SEGUNDO.- QUE AL "COLEGIO SALINA CRUZ A.C.", SE LE AUTORIZÓ, PARA EL PLANTEL EDUCATIVO, LA DENOMINACIÓN: PREPARATORIA MARÍA TERESA RIVERA.

TERCERO.- QUE DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE CONSIDERA QUE LAS INSTALACIONES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, HIGIÉNICAS Y PEDAGÓGICAS.

LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, CERTIFICADO Y RATIFICADO POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, CON FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

CUARTO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, POR MEDIO DEL OFICIO NÚMERO CEPEMS/ST/112/02 DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, EMITIÓ OPINIÓN DE PERTINENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A FAVOR DE "COLEGIO SALINA CRUZ A.C.".

QUINTO.- QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CMS/0818/2002 DE FECHA DICISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOS, EMITIÓ DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL TRÁMITE ACADÉMICO, A FAVOR DE "COLEGIO SALINA CRUZ A.C.".

SEXTO.- QUE EL EXPEDIENTE HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

SÉPTIMO.- QUE EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE REFORMA EL DECRETO No. 2 PUBLICADO EN EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, QUE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EN EL QUE SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA TRANSFERENCIA DE LOS ASUNTOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 20EMS181906

PRIMERO.- SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR CAMBIO DE DOMICILIO A FAVOR DE "COLEGIO SALINA CRUZ A.C.", PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO GENERAL, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO, GÉNERO MIXTO, EN EL PLANTEL EDUCATIVO UBICADO EN CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO NO. 606, COL. HIDALGO PONIENTE, SALINA CRUZ, OAXACA, C.P. 70610, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2018-2019.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO SE CONTINÚE DENOMINANDO: PREPARATORIA MARÍA TERESA RIVERA.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, "COLEGIO SALINA CRUZ A.C.", QUEDA OBLIGADO A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3o. FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1o. 2o. 7o. 8o. Y 10o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

DOCUMENTO DE CONSULTA

II.- APLICAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y APROBADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASÍ COMO SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS Y PERIÓDICAS, PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS, CONFORME AL ARTÍCULO 82 DEL ACUERDO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

IV.- FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

V.- OBTENER ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CUANDO REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, APERTURA DE UN NUEVO PLANTEL, APERTURA DE ALGUNA OFICINA, ANEXO O EXTENSIÓN, CAMBIO AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CUANDO IMPLIQUE MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DE LOS MISMOS, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DE EGRESO Y MODALIDAD EDUCATIVA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6o. DEL ACUERDO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN EL ARTÍCULO 101 DEL ACUERDO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUANDO SE RELACIONEN CON: HORARIOS, TURNO DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DEL PLANTEL, AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CUANDO SE TRATE DE ACTUALIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS O DEL CONTENIDO DE ALGUNA O DE VARIAS DE ELLAS Y LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS QUE SE REALICEN A LA PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 7o. DEL ACUERDO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN EL ARTÍCULO 104 DEL ACUERDO 450, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

VII.- OBSERVAR EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIEZ DE MARZO DEL MISMO AÑO.

VIII.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE QUE IMPARTE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, NÚMERO DE ACUERDO, CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO, FECHA, DOMICILIO AUTORIZADO Y AUTORIDAD QUE LO OTORGA CONFORME AL ARTÍCULO 59 DEL ACUERDO 450 POR EL QUE SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

IX.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, "COLEGIO SALINA CRUZ A.C.", SERÁ RESPONSABLE DE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD APLICABLES POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO 450 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS SERVICIOS QUE LOS PARTICULARES BRINDAN EN LAS DISTINTAS OPCIONES EDUCATIVAS EN EL TIPO MEDIO SUPERIOR.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A OTORGAR SUBSIDIO NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: PREPARATORIA MARÍA TERESA RIVERA, NI A "COLEGIO SALINA CRUZ A.C.".

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO, DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2018-2019 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE "COLEGIO SALINA CRUZ A.C." Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: PREPARATORIA MARÍA TERESA RIVERA, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- QUEDA SIN EFECTOS EL ACUERDO NÚMERO 20205010203, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, POR EL QUE SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A FAVOR DE "COLEGIO SALINA CRUZ A.C." PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO, EN EL PLANTEL EDUCATIVO UBICADO EN 5 DE MAYO NÚMERO 13, CENTRO, SALINA CRUZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70600.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO "COLEGIO SALINA CRUZ A.C.", CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE SU PROGRAMA INTERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR, ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA SU SUPERVICIÓN Y AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL "COLEGIO SALINA CRUZ A.C." Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

2016-2022

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 20DMS0181906, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO GENERAL, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO, GÉNERO MIXTO, OTORGADO AL "COLEGIO SALINA CRUZ A.C.".

DOCUMENTO PÚBLICO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3o. FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1o. 7o., 10 FRACCIÓN VI, 11 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 22, 30, 37 TERCER PÁRRAFO, 47, 50, 52, 54 AL 58 Y DEL 75 AL 79 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3o., 10, 16 Y 18, DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV,XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASIMISMO, LA PERSONERÍA DEL "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA EL ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, DE LA CIUDAD DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, ESTADO DE MORELOS SEGÚN VOLUMEN NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO, PÁGINA SEIS, ESCRITURA NÚMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, PRESENTA COPIA CERTIFICADA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE OAXACA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE PERSONA MORAL NÚMERO 120735 CON INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO 1 DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON LÍNEA DE CAPTURA No. 93369004681756B5R3UN y No. 93311005483236W8PR4E, CERTIFICADA EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO DE ZAACHILA, OAXACA. ASÍ COMO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, VOLUMEN NÚMERO DOCIENTOS, PÁGINA CIENTO UNO, CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, DE LA QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, ESTADO DE MORELOS, EN LA COPIA CERTIFICADA CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO CINCUENTA Y UNO DEL CENTRO DE OAXACA.

E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON EL NÚMERO DE PERSONA MORAL 120735 CON INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO 2 DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON LÍNEA DE CAPTURA No. 93311000958656RR5Q3H, DE LA CIUDAD DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, ESTADO DE MORELOS, Y CERTIFICADA EL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO DE ZAACHILA, OAXACA. SOLICITÓ AL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO 110, AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUARÉZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68120.

SEGUNDO.- QUE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROPONE LA SIGUIENTE TERNA: 1.- GRUPO EDUCATIVO CAISSI, 2.- GRUPO EDUCATIVO CAISSI CAMPUS OAXACA, Y 3.- GRUPO EDUCATIVO CAISSI PLANTEL OAXACA.

TERCERO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPES/298/2018, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, MANIFESTÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO 110 AGENCIA DE CINCO SEÑORES, CÓDIGO POSTAL 68120, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

CUARTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/Dir.E.S./1140/2018, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DICTAMINÓ EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN, ASIMISMO CON OFICIO NÚMERO CG/Dir.E.S./1141/2018, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, COMUNICÓ EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA ACADÉMICA DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LA PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS; PARA IMPARTIRSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO GRUPO EDUCATIVO CAISSI PLANTEL OAXACA, UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO 110, AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUARÉZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68120.

QUINTO.- QUE DE LAS INSPECCIONES AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO ORDENADAS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADAS EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y EL SEIS DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, SE VERIFICARON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO 110, AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUARÉZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68120, SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EN FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2017, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, CON FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PRESENTA COPIA CERTIFICADA DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO, DEL CENTRO DE OAXACA.

SEXTO.- QUE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3o. FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7o., 8o. Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5o. Y 7o. DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Y A LOS ACUERDO SECRETARIALES 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DEL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS, AUTORIZADOS A PARTIR DEL CUATRIMESTRE AGOSTO-DICIEMBRE 2017 POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EN LOS ACUERDO SECRETARIALES 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DEL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CADA INICIO DE CUATRIMESTRE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS. ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

SEPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO PRESENTADO POR LA PERSONERÍA DE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I DEL ACUERDO NÚMERO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL Y LOS ACUERDOS SECRETARIALES 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DEL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR.

OCTAVO.- QUE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE DEL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, EL ACUERDO RESPECTIVO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6o. DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR ASÍ COMO EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

NOVENO.- QUE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO ACTUAL CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CAMBIO DE DIRECTOR, DOMICILIO, MODALIDAD; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7o DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE

DOCUMENTO PARA CONSULTA

SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

DÉCIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO. QUE EL EXPEDIENTE HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE EL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE REFORMA EL DECRETO No. 2 QUE CREA AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA TRANSFERENCIA DE LOS ASUNTOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU TRÁMITE Y ATENCIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES6171865

PRIMERO.- SE OTORGA A "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS, A PARTIR DEL CUATRIMESTRE AGOSTO-DICIEMBRE 2017, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO 110, AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUARÉZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68120.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO PROPIEDAD DE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL SE DENOMINE GRUPO EDUCATIVO CAISSI PLANTEL OAXACA.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADO A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3o. FRACCIONES V Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓNES VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 7o. Y 8o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. ACUERDO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE, COMO LO INDICA EL ACUERDO NÚMERO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DEL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO III DEL CAPÍTULO VII DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6o DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7o. DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VII.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN DEBIDAMENTE VIGENTES ANUALMENTE CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

IX.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE SALVO QUE POR MOTIVO JUSTIFICADO, O NO EXISTAN INSCRIPCIONES O REINSCRIPCIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES CUATRIMESTRES CONSECUTIVOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

XI.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6o Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XII.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIV.- SE EXHORTA A "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL A REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO GRUPO EDUCATIVO CAISSI PLANTEL OAXACA Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A SU PROPIETARIA, "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL CUATRIMESTRE ESCOLAR AGOSTO-DICIEMBRE 2017 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO GRUPO EDUCATIVO CAISSI PLANTEL OAXACA, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL CUMPLA ANUALMENTE AL INICIO DEL AÑO CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE SU PROGRAMA INTERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIOS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES RELACIONADOS CON EL GRUPO EDUCATIVO CAISSI PLANTEL OAXACA.

TERCERO.- TODOS LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA MODIFICACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR QUE SE REALICEN EN LO SUCESIVO A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE REALIZARÁN CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DEL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NÚMERO 2020ES6171865, LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGADO A "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL".

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3o. FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1o. 7o., 10 FRACCIÓN VI, 11 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 22, 30, 37 TERCER PÁRRAFO, 47, 50, 52, 54 AL 58 Y DEL 75 AL 79 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3o.,10, 16 Y 18, DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV,XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASI MISMO, LA PERSONERÍA DEL "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA EL ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, DE LA CIUDAD DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, ESTADO DE MORELOS, SEGÚN VOLUMEN NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO, PÁGINA SEIS, ESCRITURA NÚMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, PRESENTA COPIA CERTIFICADA DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE OAXACA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE PERSONA MORAL 120735 CON INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO 1 DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON LÍNEA DE CAPTURA No. 93369004681756B5R3UN y No. 93311005483236W8PR4E, CERTIFICADA EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO DE ZAACHILA, OAXACA. ASÍ COMO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS, PÁGINA CIENTO UNO, INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, DE LA QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, ESTADO DE MORELOS, CERTIFICADA CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL CENTRO DE OAXACA.

E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON EL NÚMERO DE PERSONA MORAL 120735 CON INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO 2, DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON LINEA DE CAPTURA NÚMERO 93311000958656RR5Q3H, DE LA CIUDAD DE YAUTEPEC DE ZARAGOZA, ESTADO DE MORELOS Y CERTIFICADA EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO DE ZAACHILA, OAXACA. SOLICITÓ AL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO 110, AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUARÉZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68120.

SEGUNDO.- QUE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROPONE LA SIGUIENTE TERNA: 1.- GRUPO EDUCATIVO CAISSI, 2.- GRUPO EDUCATIVO CAISSI CAMPUS OAXACA, Y 3.- GRUPO EDUCATIVO CAISSI PLANTEL OAXACA.

TERCERO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPES/299/2018, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, MANIFESTÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO 110, AGENCIA DE CINCO SEÑORES, CÓDIGO POSTAL 68120, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

CUARTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG/Dir.E.S./1140/2018, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DICTAMINÓ EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN, ASI MISMO CON OFICIO NÚMERO CG/Dir.E.S./1144/2018, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, COMUNICÓ EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA ACADÉMICA DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LA PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS; PARA IMPARTIRSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO GRUPO EDUCATIVO CAISSI PLANTEL OAXACA, UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO 110, AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUARÉZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68120.

QUINTO.- QUE DE LAS INSPECCIONES AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO ORDENADAS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADAS EL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y EL SIETE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, SE VERIFICARON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO 110, AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUARÉZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68120, SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2017, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CINCO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, CON FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PRESENTA COPIA CERTIFICA DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO, DEL CENTRO DE OAXACA.

SEXTO.- QUE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3o. FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7o, 8o Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5o Y 7o DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Y A LOS ACUERDOS SECRETARIALES 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DEL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS, AUTORIZADOS A PARTIR DEL CUATRIMESTRE AGOSTO - DICIEMBRE 2017 POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Y EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DEL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CADA INICIO DE CUATRIMESTRE CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS. ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

SEPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO PRESENTADO POR LA PERSONERÍA DE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I DEL ACUERDO NÚMERO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE

EJEMPLAR PÚBLICO

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL. Y LOS ACUERDOS SECRETARIALES 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DEL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR.

OCTAVO.- QUE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE DEL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, EL ACUERDO RESPECTIVO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6o DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR ASÍ COMO EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

NOVENO.- QUE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO ACTUAL CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CAMBIO DE DIRECTOR, DOMICILIO, MODALIDAD; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7o DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

DÉCIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE EL EXPEDIENTE HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE EL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE REFORMA EL DECRETO No. 2 QUE CREA AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA TRANSFERENCIA DE LOS ASUNTOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU TRÁMITE Y ATENCIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES6171866

PRIMERO.- SE OTORGA A "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS, A PARTIR DEL CUATRIMESTRE AGOSTO - DICIEMBRE 2017, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL NÚMERO 110, AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUARÉZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68120.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO PROPIEDAD DE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL SE DENOMINE GRUPO EDUCATIVO CAISSI PLANTEL OAXACA.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADO A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3o. FRACCIÓN V Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN V Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 7o. Y 8o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5o Y 7o DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE, COMO LO INDICA EL ACUERDO NÚMERO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DEL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CAPÍTULO VII DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6o DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7o. DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VII.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, CON EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN DEBIDAMENTE VIGENTES ANUALMENTE CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

IX.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE SALVO QUE POR MOTIVO JUSTIFICADO, O NO EXISTAN INSCRIPCIONES O REINSCRIPCIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES CUATRIMESTRES CONSECUTIVOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

XI.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6o Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XII.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIV.- SE EXHORTA A "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL A REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO GRUPO EDUCATIVO CAISSI PLANTEL OAXACA Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A SU PROPIETARIA, "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL CUATRIMESTRE ESCOLAR AGOSTO-DICIEMBRE 2017 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO, PLAN CUATRIMESTRAL CON DURACIÓN DEL CICLO DE QUINCE SEMANAS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO GRUPO EDUCATIVO CAISSI PLANTEL OAXACA, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL CUMPLA ANUALMENTE AL INICIO DEL AÑO CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE SU PROGRAMA INTERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIOS ANUALMENTE, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES RELACIONADOS CON EL GRUPO EDUCATIVO CAISSI PLANTEL OAXACA.

TERCERO.- TODOS LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA MODIFICACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR QUE SE REALICEN EN LO SUCESIVO A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE REALIZARÁN CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DEL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR Y LAS NORMAS EDUCATIVAS VIGENTES.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MENDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

2016-2022
COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NÚMERO 2020ES6171866, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, OTORGADO A "GRUPO EDUCATIVO CAISSI", SOCIEDAD CIVIL".

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL